



Resolución Jefatural No. 075 -2008-AGN/J

Lima, 14 FEB. 2008

VISTO el Informe N° 068-2008-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **sobre rectificación de oficio de la Resolución Jefatural N° 068-2008-AGN/J;**

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 020-2008-AGN/J, se declaró procedente la solicitud, presentada por doña Cristel Leonor Flores Vásquez, de regularización de la escritura pública de **Compra Venta**, que obra en los registros del Ex – Notario Daniel Céspedes Marín, **otorgada por doña Dalila Chávez Torres y doña Zoila Chávez Torres, a favor de don Rafael Antonio Villalba Pajares y su esposa doña Blanca Azucena Garcés Puga de Villalba, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Oscar Valdez De La Torre y don Carlos Iriarte Ledesma;** con fecha 09 de noviembre de 1987, folio 12775, del Protocolo N° 1442 y consta de 11 fojas útiles; autorizándose la intervención del Dr. Jorge Luis Gonzáles Loli, a efectos de completar espacio vacío respecto al antecedente registral de la independización (folio 12777) y suscribir la escritura pública en sustitución de Ex – Notario referido;

Que, con solicitud de fecha 31 de enero del presente año, la mencionada recurrente solicita la modificación de la señalada Resolución en el extremo concerniente al Notario autorizado para llevar a cabo la regularización administrativa de escritura pública, a fin de autorizar la intervención del Dr. César Fernando Loayza Bellido, en sustitución del Dr. Jorge Luis Gonzáles Loli, por tener este último una recargada agenda;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 068-2008-AGN/J, se declaró procedente la solicitud de cambio de Notario presentada por doña Cristel Leonor Flores Vásquez, autorizándose la intervención del Dr. César Fernando Loayza Bellido, Notario Público de Lima, dejándose sin efecto la intervención del Dr. Jorge Luis Gonzáles Loli;

Que, en el primer considerando de la Resolución Jefatural N° 068-2008-AGN/J, se observa la existencia de un error de tipo material, al haberse consignado información que no corresponde a la escritura pública señalada en el primer considerando de la presente resolución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201° de la



Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública pueden rectificar de oficio en cualquier momento los errores materiales de sus actos administrativos, siempre que no alteren el sentido de la decisión ni el contenido sustancial;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Rectificar de Oficio la Resolución Jefatural N° 068-2008-AGN/J, sustituyendo el primer párrafo de la parte considerativa por el siguiente: *“Que, con Resolución Jefatural N° 020-2008-AGN/J, se autorizó la regularización de escritura pública de Compraventa, que obra en los registros del Ex–Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por doña Dalila Chávez Torres y doña Zoila Chávez Torres, a favor de don Rafael Antonio Villalba Pajares y su esposa doña Blanca Azucena Garcés Puga de Villalba, con intervención del Banco Central Hipotecario del Perú, representado por don Oscar Valdez De La Torre y don Carlos Iriarte Ledesma, con fecha 09 de noviembre de 1987, folio 12775 del Protocolo N° 1442 y consta de 11 fojas útiles, autorizando la intervención del Dr. Jorge Luis Gonzáles Loli, para que completará espacio vacío respecto al antecedente registral de la independización (folio 12777) y suscribir la escritura pública en sustitución del Ex–Notario referido;”*, quedando subsistente en lo demás que contiene.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.


Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional

